



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

Ayuntamiento de Sestao.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones económicas para el desarrollo de actividades en el ámbito de acción social durante el año 2026.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sestao, mediante Decreto de fecha 11 de mayo de 2026, ha aprobado la convocatoria pública y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones económicas por parte del Ayuntamiento de Sestao para para el desarrollo de actividades en el ámbito de Acción Social durante el ejercicio de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“Al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que permite que, en atención a su especificidad, las bases reguladoras se incluyan en la propia convocatoria, tal y como prevé el artículo 7.1 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, aprobada por el Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 107, de fecha 6 de junio de 2006; considerando la urgencia con la que debe procederse para aprobar la convocatoria y bases de las subvenciones económicas para el desarrollo de actividades en el ámbito de acción social durante el año 2026 (pues el presente ejercicio ya está muy avanzado, siendo aconsejable que las potenciales entidades beneficiarias sepan cuanto antes si sus proyectos son o no subvencionados y en qué términos); que, en principio, la Junta de Gobierno Local no celebrará sesión hasta el día 20 de mayo de 2026; y que la Alcaldía guarda la potestad de recabar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto que pudiera estar incluido en sus delegaciones a otros órganos municipales; de conformidad con la propuesta vinculante emitida por la Comisión Informativa de Políticas Sociales e Igualdad en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2026; esta Alcaldía avoca para sí el conocimiento y resolución de este asunto y dispone:

Primero..- Aprobar la convocatoria pública y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones económicas por parte del Ayuntamiento de Sestao para el desarrollo de actividades en el ámbito de Acción Social durante el ejercicio de 2026, con sujeción a la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, a la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, del Parlamento Vasco, Reguladora del Régimen de Subvenciones, y a las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETIVO Y FIN.

1.-Constituye el objeto y fin de las presentes bases la concesión de subvenciones para la promoción y desarrollo de programas y actividades que complementen y/o suplan la intervención del Ayuntamiento de Sestao en el ámbito de Acción Social.

La finalidad de las presentes bases se concreta exclusivamente en la colaboración económica con las distintas entidades que desarrollen actividades subvencionables mediante la concesión de subvenciones económicas; por lo que no es objeto de las mismas la cesión de locales, materiales o infraestructuras municipales para la realización de aquellas actividades, cuyo ámbito de gestión corresponde a otros servicios municipales.

2.-Los programas o actividades deberán realizarse durante el año 2026, sin ánimo de lucro y tendrán como marco de desarrollo el término municipal de Sestao.

3.-El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de prorrateo (entre las entidades solicitantes que cumplan todos los requisitos establecidos en la base quinta y cuyos programas y actividades propuestos cumplan lo requerido en las bases segunda y tercera) del importe global máximo destinado a estas subvenciones, y conforme a los criterios establecidos en la base cuarta; al objeto de favorecer la participación y el fomento de todas las entidades que desarrollen actividades en el ámbito de Acción Social en el municipio de Sestao.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

SEGUNDA. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los programas y actividades que seguidamente se especifican en los ámbitos que se indican:

1.-Programas y actividades destinadas a personas mayores: jornadas, charlas informativas y formativas en temas de alimentación, salud y cualquier otro de actualidad que afecte a las personas mayores de 65 años; fomento, promoción y formación del voluntariado en acompañamiento a personas mayores de 65 años.

2.-Programas de prevención y promoción en el ámbito de las competencias de los Servicios Sociales municipales: necesidades relacionadas con la autonomía personal, la inclusión social y las situaciones de urgencia o desprotección social, con particular incidencia en la prevención de las situaciones de riesgo.

3.-Programas de información, formación y sensibilización social dirigidos a toda la población, agentes sociales e institucionales en el ámbito social y sociosanitario.

4.-Programas de atención social a: personas mayores autónomas o a su entorno; a menores y adolescentes en riesgo de desprotección o a sus familias; a personas o colectivos en riesgo de exclusión social.

5.-Programas y actividades para atender necesidades básicas de la población desfavorecida social, laboral y económicamente, que complementen los servicios y las prestaciones sociales legal y reglamentariamente establecidas.

6.-Otros programas y actividades: cursos para el fomento y formación del voluntariado social; actividades informativas y programas formativos en el ámbito de la lucha contra la exclusión social, la xenofobia y otros problemas sociales; programas terapéuticos de deshabituación y rehabilitación de toxicomanías; actividades que fomenten el tiempo libre y de ocio de afectados por minusvalías físicas y/o psíquicas; actividades informativas y formativas en materia de inmigración. Se excluyen expresamente los programas de formación, en cualquier materia, que tengan como objetivo la capacitación para la búsqueda o mejora de empleo.

7.-Banco de cuidados para personas mayores. Iniciativa destinada a proporcionar cuidados a personas mayores de 65 años. Estos cuidados pueden ser desde acompañar a la realización de gestiones de cualquier tipo o algunos más específicos de acompañamiento para paliar la soledad, tanto a nivel presencial como telefónico o incluso para salir a la calle. No se trata de sustituir un servicio profesional (servicio de ayuda a domicilio, servicio de acompañamiento, servicios de limpieza, etcétera), ya que el objetivo es prestar cuidados de forma puntual, temporal y altruista, y recibir a cambio bonos de tiempo de cuidado para poder utilizar esa persona o regalarlo a otra que pudiera necesitarlo. La puesta en marcha de esta iniciativa requiere que sea organizada por una entidad legalmente constituida (Asociación; Fundación, etcétera) que disponga de una figura profesional (Integradora Social, Animadora, o análoga) que capte, coordine y forme a las personas voluntarias y establezca protocolos para acercar a las personas necesitadas de cuidado, garantizando el cumplimiento de los acuerdos. Las personas participantes deberán formalizar los correspondientes contratos de voluntariado con las entidades que desarrollen esta iniciativa, quienes deberán suscribir las correspondientes pólizas de seguro de responsabilidad civil y accidentes. Debe procurarse que participen las personas mayores más activas en el cuidado de las menos activas.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS SUBVENCIONABLES.

1.-Para que las actividades propuestas sean subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

a) Corresponderse con algunas de las actividades previstas en la base segunda de la presente convocatoria.

b) Contribuir a la consecución del interés público municipal, complementando y/o supliendo la intervención del Ayuntamiento de Sestao en los ámbitos especificados en la citada base segunda.

c) Que la actividad sea viable técnica y económicamente.

2.-En el supuesto de que no se cumplan todos los requisitos expuestos la actividad no será subvencionada.

3.-Expresamente se establece que en ningún caso serán subvencionables:

a) Actividades que, por su diseño, metodología, recursos a utilizar y/o personas destinatarias, considere el Ayuntamiento de Sestao que no alcanzarán los objetivos que se plantean en la presente convocatoria de subvenciones.

b) Actividades y programas cuyo coste económico se considere, por el Ayuntamiento de Sestao, elevado en consideración al impacto que, se supone, tendrá en la ciudadanía.

CUARTA. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

1.-Serán considerados a los efectos de subvención todos los gastos necesarios para la realización de las actividades subvencionables, excepto los gastos por los conceptos de adquisición de bienes inmuebles, mobiliario o equipamiento técnico. Tampoco serán subvencionados los gastos de salarios, seguridad social y otros del personal propio de la entidad beneficiaria de la subvención cuando se deduzca que con las actividades que se proponen se pretende financiar el autoempleo de las personas socias o voluntarias de la entidad beneficiaria de la subvención.

2.-Se admitirán los gastos de subcontratación de las actividades subvencionadas en los siguientes términos:

a) Se entiende que la persona o entidad beneficiaria subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se entenderá subcontratación la contratación de servicios o bienes que precise la persona o entidad beneficiaria para realizar por sí misma la actividad subvencionada.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación de personas expertas y especializadas en la materia objeto de las actividades que se propone llevar a cabo, cuando la entidad beneficiaria de la subvención no disponga de personas socias o miembros de su organigrama con la capacitación o disponibilidad adecuada para su realización, siempre que las personas que se contraten al efecto no sean socias ni voluntarias de esta entidad, y que la realización material de las actividades para la que se contrata a aquellas personas se uno de los elementos integrantes de la actividad propuesta, pero no el único. Así, otros aspectos tales como: idea, diseño de la actividad, organización, puesta en conocimiento de las potenciales personas destinatarias, selección de éstas, seguimiento de la actividad, resolución de problemas que surjan y evaluación final, han de ser tareas y funciones asumidas y desarrolladas directamente por la entidad beneficiaria de la subvención, a través de sus personas socias o miembros de su organigrama, aspectos organizativos que comportan un coste económico no reflejado en el presupuesto de gastos de la actividad, por ser una de las aportaciones de la entidad beneficiaria de la subvención. En estos casos la entidad solicitante de la subvención deberá aportar debidamente cumplimentado, junto con la documentación a que se refiere la base sexta de la presente convocatoria, el Anexo IV que incluye esta convocatoria.

b)El límite máximo que podrá subcontratarse será el 50 por 100 del importe total del coste de la actividad o proyecto subvencionado.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

3.-Respecto de los gastos de funcionamiento, mantenimiento y consumos ordinarios de equipos, comunicaciones y locales, necesarios para realizar las actividades subvencionables, se subvencionarán, como máximo, hasta un 25% de los gastos totales que supongan la realización de las actividades subvencionadas.

4.-Con carácter general el importe de las subvenciones a conceder será equivalente al 50 por 100 del coste de la actividad o programa objeto de subvención, y en ningún caso el importe de la subvención, sumado al resto de ingresos presupuestados, implicará un exceso de ingresos sobre los gastos presupuestados.

5.-No obstante lo anterior, serán subvencionados al 75 por 100 del coste de la actividad o programa las actividades incluidas en la base Segunda de esta convocatoria que, a criterio del órgano competente para la concesión de estas subvenciones, justifiquen expresa y debidamente que, entre sus objetivos, están la superación de estereotipos y roles de género, el empoderamiento de las mujeres, la corresponsabilidad y la erradicación de la violencia machista.

6.-Así mismo, serán subvencionados al 100 por 100 del coste de la actividad o programa las actividades incluidas en la base Segunda de esta convocatoria que, a criterio del órgano competente para la concesión de estas subvenciones, tengan una especial relevancia y sean adecuadas para atender las necesidades básicas, en el ámbito de acción social, de la población de Sestao.

7.-No se concederá a ninguna entidad una subvención superior a 5.000 euros, ya sea por una sola actividad o por el conjunto de actividades que le subvencione el Ayuntamiento de Sestao en el marco de la presente convocatoria de subvenciones.

8.-En todo caso, si aplicados los criterios anteriores resultase que la subvención a conceder fuese superior a la cuantía económica pedida por la entidad solicitante, la subvención a conceder tendría como máximo la cuantía solicitada por dicha entidad.

9.-Si el importe total de las subvenciones que procediese conceder fuera superior a la disponibilidad presupuestaria existente para su cobertura, se reducirán en el mismo porcentaje todas las subvenciones hasta que su cuantía total pueda ser cubierta con la consignación presupuestaria existente.

10.-El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas o ingresos económicos de cualquier clase procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos habidos resultase un exceso de ingresos sobre los gastos, la subvención concedida por el Ayuntamiento de Sestao se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante, debiendo reintegrarse la cuantía que proceda, en su caso. En los supuestos de concurrencia de subvenciones de dos o más Administraciones Públicas sujetas a la condición de reintegro establecida en este apartado, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades subvencionadas por aquellas Administraciones.

QUINTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que realicen las actividades o proyectos que se expresan en esta convocatoria y que, además, cumplan todos los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, y las que sean Asociaciones o Fundaciones, además deberán estar inscritas en el Registro General de Asociaciones o Registros Especiales del Gobierno Vasco. También podrán concurrir aquellas personas jurídicas legalmente constituidas que, aún no estando inscritas en los citados Registros, lo estén en otros dependientes de la Administración General del Estado o de Administraciones Autonómicas y tengan domicilio, sede o delegación social en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En todo caso la inscripción en el Registro Público correspondiente deberá ser con una antelación mínima de un año a la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de Bizkaia.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

b) Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Sestao de Entidades Ciudadanas. En el supuesto de entidades que no estén inscritas en el citado Registro Municipal a la fecha de publicación oficial de la presente convocatoria, se considerará que cumplen el requisito de inscripción en el Registro Municipal si solicitan formalmente su inscripción dentro del plazo hábil para concurrir a la presente convocatoria de subvenciones y la Resolución municipal que se adopte sea favorable a su inscripción en el citado Registro. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por la Sección de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento de Sestao.

c) Realizar la actividad o proyecto subvencionado sin ánimo de lucro.

d) No estar incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza a la que concurre ante el Ayuntamiento de Sestao; ni en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que tampoco haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni haya sido sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, del Parlamento Vasco, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; y que no persiga finalidad lucrativa alguna con el desarrollo de las actividades para las que solicita subvención económica al Ayuntamiento de Sestao.

f) Estar al corriente en la adecuada justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Sestao. En este sentido no se concederá subvención a persona o entidad alguna que tuviese pendiente de justificar otra subvención municipal anterior, y ya hubiese transcurrido el plazo fijado para dicha justificación a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes a la correspondiente convocatoria. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por la Sección de Acción Social e Igualdad del Ayuntamiento de Sestao.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de derecho público. Si la persona solicitante fuese una persona jurídica exenta de obligaciones tributarias de derecho público, deberán presentar documentación acreditativa de dicha exención.

i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

SEXTA. SOLICITUD.

1.- Para poder ser beneficiaria de la subvención económica para el desarrollo de actividades en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres, toda persona interesada ha de acreditar su identidad, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Cuando la solicitud la presente una persona jurídica, esta será firmada por quien ostente la representación legal, representación que deberá acreditarse mediante Registro de Apoderamiento, poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho.

Si la persona jurídica no tuviera inscrito el apoderamiento en el Registro Electrónico de Apoderamientos del Ayuntamiento de Sestao, antes de realizar el trámite de solicitud de la subvención, deberá registrar esta representación.

La inscripción en el Registro se efectuará a través del trámite "Nueva representación". Una vez efectuado el Registro y dado de alta el trámite, presentará la solicitud de subvención.

Si, por el contrario, la persona interesada ya hubiera registrado el apoderamiento, únicamente presentará la solicitud de subvención, comprobando de oficio el Ayuntamiento el apoderamiento otorgado anteriormente.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

3.-Las solicitudes de subvención se presentarán en el modelo oficial que figura como Anexo I en las presentes bases reguladoras.

La solicitud regulada, salvo oposición motivada de la persona interesada determinará los documentos que serán objeto de tratamiento mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, debiendo por tanto presentar únicamente aquellos otros que estén indisponibles o sean inaccesibles para el Ayuntamiento de Sestao

4.-La convocatoria y las bases reguladoras de estas subvenciones podrán consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web del Ayuntamiento de Sestao (www.sestao.eus) a partir del día en que se publique en el Boletín Oficial de Bizkaia el correspondiente extracto de la convocatoria de estas subvenciones.

SÉPTIMA. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.-El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria de estas subvenciones en el Boletín Oficial de Bizkaia, extracto cuya publicación se tramitará por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2.-Las solicitudes que se presenten fuera del plazo hábil serán desestimadas, sin más trámite, y así se indicará en la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria.

3.-La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases y en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.

4.-Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud; desistimiento que se declarará expresamente en la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria.

OCTAVA. RESOLUCIÓN.

1.-Una vez recibidas todas las solicitudes, por la Sra. Jefa de Negociado de Trabajadoras/es Sociales, o en su ausencia quien asuma sus funciones, se emitirá informe evaluativo de los programas para los que se haya solicitado subvención económica. En este informe se expresará las entidades que han concurrido a la convocatoria, las actividades o proyectos para los que solicitan subvención, indicando si las entidades y actividades reúnen los requisitos establecidos para ser subvencionadas y la subvención que, en su caso, procedería conceder en aplicación de las bases reguladoras de estas subvenciones. A la vista de ese informe, por el Sr. Jefe de Sección de Acción Social e Igualdad, o en su ausencia quien asuma sus funciones, se emitirá una propuesta de resolución provisional.

2.-Emitida la propuesta de resolución provisional, la Comisión Informativa de Políticas Sociales e Igualdad formulará a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sestao la correspondiente propuesta de resolución definitiva, propuesta que podrá coincidir con la emitida por la citada Jefatura de Sección o no, si bien en todo caso deberá estar motivada y conforme con los requisitos y criterios de concesión establecidos en las presentes bases.

3.-La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por la Comisión Informativa de Políticas Sociales e Igualdad, resolverá el procedimiento, pudiendo hacerlo en el mismo sentido que la propuesta de resolución definitiva, o apartándose de la misma, si bien en este caso deberá motivar la razón de ello y justificar la resolución en la aplicación de los criterios establecidos en las presentes bases y en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

En la resolución del procedimiento se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, las condiciones en que se otorguen (tales como actividades subvencionadas, porcentajes y cuantía máximas de subvención, plazo de ejecución de las actividades, forma y plazo de justificación de su ejecución, documentación a presentar, etcétera), así como las solicitudes desestimadas y las declaradas desistidas, y su motivación.

4.-La resolución de la concesión de estas subvenciones deberá adoptarse en el plazo máximo de seis meses desde que finalice el plazo hábil para concurrir a la convocatoria de estas subvenciones.

5.-La resolución por la que se conceda o deniegue las subvenciones se notificará a las entidades solicitantes, e indicará los recursos que contra la misma procedan.

Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sestao durante el plazo de un mes a contar desde la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de Bizkaia el extracto relativo a la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como del lugar donde se expone dicha resolución.

La información relativa a las subvenciones concedidas será remitida por el Ayuntamiento de Sestao a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.-Se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan las subvenciones concedidas si en el plazo de diez días hábiles, a computar desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo por el que se les concedan las subvenciones, no comunican al Ayuntamiento de Sestao, por escrito, su renuncia a las subvenciones.

7.-Las entidades subvencionadas deberán solicitar el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Sestao para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de los proyectos subvencionados respecto de lo previsto inicialmente. Estos cambios deberán ser sometidos a resolución del órgano que hubiese concedido la subvención quien podrá aprobar las modificaciones si se respetan el objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida.

NOVENA. ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

1.-Con carácter general, el abono de las subvenciones que se concedan se realizará en dos pagos; un primer pago, por el importe del 75% de la subvención que se conceda, cuya ordenación se dispondrá en la misma resolución por la que se resuelva la concesión de las subvenciones; y un segundo pago, por un importe equivalente al 25% restante de la subvención, previa la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa a que se refiere la base undécima de la presente convocatoria.

2.-Excepcionalmente, el órgano competente para la concesión de estas subvenciones podrá aprobar que el abono de las subvenciones que se concedan se realice en un único pago anticipado, por el importe del 100% de la subvención que se conceda en cada caso, cuya ordenación se dispondrá en la misma resolución por la que se resuelva la concesión de las subvenciones. La aplicación de esta excepcionalidad requerirá que la entidad beneficiaria de la subvención lo haya solicitado expresamente en el apartado correspondiente del Anexo I de las presentes Bases, exponiendo los motivos de dicha solicitud, y que el órgano competente para la concesión de estas subvenciones así lo disponga expresamente en el acuerdo de concesión de la subvención, si considera que los motivos expuestos por la entidad beneficiaria de la subvención justifican el abono de la subvención en un único pago anticipado.

3.-La aprobación municipal de la justificación presentada por las personas o entidades beneficiarias incluirá, en su caso, la ordenación del abono del resto de la subvención que corresponda o la determinación de la cuantía económica que haya de reintegrar la persona o entidad beneficiaria en el supuesto de que hubiese habido un exceso de ingresos económicos sobre los gastos que estén debidamente justificados, a juicio del Ayuntamiento de Sestao, en el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado. La resolución por la que se apruebe la justificación y, en su caso, se disponga el abono del resto de la subvención o requerimiento de reintegro será adoptada, previos los informes emitidos por



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

la Sección de Acción Social e Igualdad y por la Intervención municipal, por la Alcaldía-Presidencia u órgano municipal en quien delegue la resolución de los asuntos en materia de Acción Social. Esta resolución será remitida por el Ayuntamiento de Sestao a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de que sea objeto de publicación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1.-Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Cumplir exactamente con las normas contenidas en la presente convocatoria, así como las demás condiciones que se pudieran establecer en la resolución municipal por la que se concedan las subvenciones.

b) Destinar la subvención a la finalidad para la que se hubiese concedido. En este sentido, se considerará que la subvención no se ha destinado a la finalidad para la que se concedió, tanto en aquellos supuestos en los que se ejecuten actividades no incluidas en la solicitud de subvención como cuando no se ejecuten todas las actividades incluidas en aquella solicitud. En estos supuestos, y conforme a lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Sestao iniciará expediente administrativo de oficio para determinar el grado de incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, en el que se realizará una estimación del coste económico de mercado de las actividades realizadas no incluidas en la solicitud de subvención o, en su caso, de las no realizadas estando incluidas en aquella solicitud. El importe de ese coste económico estimado será deducido del presupuesto de gastos presentado por la entidad beneficiaria en su solicitud de subvención, y la cantidad resultante será la que se tendrá en cuenta para calcular la subvención a conceder, conforme a los criterios establecidos en la Base cuarta de la presente convocatoria. Del inicio del referido expediente para determinar el grado de incumplimiento se dará audiencia a la entidad beneficiaria de la subvención para que presente las alegaciones que considere oportunas.

c) Obtener cuantas autorizaciones, públicas o privadas, sean precisas para el desarrollo de la actividad subvencionada; cumplir la normativa legal vigente que afecte a cualquiera de los elementos de organización y celebración de las actividades o proyectos subvencionados; suscribir las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que sean precisas; y, en definitiva, asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades o proyectos subvencionados, quedando exonerado el Ayuntamiento de Sestao de cualquier responsabilidad al respecto.

d) Hacer constar expresamente que las actividades o proyectos son subvencionados por el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Sestao. Esta mención expresa se realizará en todos aquellos medios, escritos y audiovisuales, que se utilicen para la divulgación, difusión o publicación de las actividades o proyectos subvencionados. Ese patrocinio, así como el contenido de cualquier documento, comunicado o información que se haga por cualquier medio de las actividades o proyectos subvencionados, deberá hacerse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El patrocinio municipal será de obligada constancia exclusivamente en las actividades que se difundan con posterioridad a la fecha de notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

e) Hacer un uso no sexista del lenguaje y de imágenes no estereotipadas en todas las comunicaciones, publicidad y elementos de difusión de las actividades y programas subvencionados.

f) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Sestao y facilitar cuanta información complementaria le sea requerida con ocasión de las actividades o proyectos subvencionados.

g) Comunicar al Ayuntamiento de Sestao la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas, procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas, obtenidas para la realización de las mismas actividades subvencionadas por este Ayuntamiento. Esta comunicación, que deberá



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

efectuarse tan pronto como se conozca, incluirá la cuantía obtenida como subvención o ayuda y la entidad concedente.

h) De conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 3 b), 8.2 en relación con el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que, en aplicación de las presentes bases, perciban una subvención por importe total igual o superior a 5.000 euros y, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, deberán cumplir con las disposiciones del Capítulo II de la indicada Ley 19/2013 referentes a la publicidad activa.

i) El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados c), d), e), f) y g) de la presente Base será determinado a la vista del correspondiente expediente administrativo de oficio, a instruir por parte del Ayuntamiento de Sestao, expediente del que se dará audiencia a la entidad beneficiaria de la subvención para que presente las alegaciones que considere oportunas. En el supuesto de que de dicho expediente se concluya que ha habido incumplimiento de obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, la subvención económica concedida será minorada en un diez por ciento (10%) por el incumplimiento de cada uno de los indicados apartados.

UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN.

1.-Una vez finalizada la actividad o proyecto para cuya realización se haya concedido la subvención, por la entidad beneficiaria deberá presentarse la correspondiente justificación documental que acredite el correcto destino dado a la subvención.

2.-De conformidad con lo previsto en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria debe presentar una Cuenta Justificativa Simplificada, conforme al modelo del Anexo V de las presentes Bases. Esta Cuenta Justificativa Simplificada deberá ser firmada por la persona física que, en el marco de las subvenciones reguladas en estas Bases, ostente la representación de la entidad beneficiaria de la subvención, y contendrá la siguiente información y documentación:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas, con evaluación de los resultados obtenidos. Esta memoria, cuando las actividades tengan personas destinatarias perfectamente identificables, deberá incorporar información del número de personas destinatarias desagregada por sexo e información relativa al posible impacto de las actividades en la igualdad entre mujeres y hombres.

b) Relación clasificada de los gastos habidos con ocasión de las actividades realizadas, con identificación del acreedor, su importe y fecha de emisión. A esta relación deberán adjuntarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe total sea, como mínimo, igual a la subvención económica concedida por el Ayuntamiento de Sestao, haciéndose declaración expresa a que dichos documentos son originales y que no son objeto de cobertura por ninguna otra subvención pública o privada.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

d) Un ejemplar de los estudios, programas, publicaciones, carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado con ocasión de la actividad subvencionada, en la que deberá constar expresamente el patrocinio del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Sestao, en los términos previstos en la base décima de esta convocatoria.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

3.-Los justificantes deberán corresponder necesariamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se haya concedido la subvención según la solicitud previa; y no se admitirán como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos.

4.-Para que la documentación acreditativa de gastos sea admitida como justificación deberá estar fechada en el año 2026.

5.-Serán admitidos los documentos justificativos de la subcontratación de las actividades por la persona o entidad beneficiaria, en los límites máximos establecidos en las presentes bases.

6.-Plazo de presentación de la Cuenta Justificativa Simplificada. Las personas jurídicas beneficiarias de estas subvenciones, por medio de las personas físicas que las representen (representación que ha de estar acreditada en el Registro Electrónico de Apoderamientos del Ayuntamiento de Sestao), deben entregar en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sestao, con anterioridad al día 1 de febrero de 2027, la Cuenta Justificativa Simplificada y demás documentación a que se refiere el punto 2 de la presente Base. Toda entidad beneficiaria que no dé cumplimiento exacto a la obligación de presentar la referida documentación justificativa, en el plazo y forma indicados, perderá el derecho a percibir tanto las cantidades ya recibidas como, en su caso, las pendientes de cobro, con la consiguiente obligación de devolución de las primeras. El cumplimiento de la obligación de presentar la documentación indicada no generará un derecho definitivo al cobro de la subvención que, en todo caso, dependerá de la aprobación final de su justificación.

Las personas físicas beneficiarias de estas subvenciones podrán presentar la justificación a que se refiere este apartado, tanto en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sestao como en el Registro General del Ayuntamiento de Sestao, siéndoles de aplicación los mismos plazos y condiciones establecidas en el párrafo anterior.

7.-El Ayuntamiento de Sestao, al objeto de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, podrá requerir a la entidad beneficiaria de la subvención la remisión de los justificantes de gasto que considere oportunos de los contenidos en la Cuenta Justificativa Simplificada presentada. La entidad beneficiaria estará obligada a dar cumplimiento a dicho requerimiento en el plazo de 10 días hábiles desde que le sea notificado formalmente. En el supuesto de que la entidad beneficiaria no atienda ese requerimiento ello será considerado un incumplimiento de las obligaciones que le conciernen, y perderá el derecho a percibir tanto las cantidades ya recibidas como, en su caso, las pendientes de cobro, con la consiguiente obligación de devolución de las primeras.

DUODÉCIMA. OTRAS CONDICIONES.

Primera.- Respecto del reintegro de las subvenciones, régimen sancionador y cualesquiera otros aspectos que no se hayan previsto en las presentes bases, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao, y en los preceptos de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, del Parlamento Vasco, Reguladora del Régimen de Subvenciones, que resulten de aplicación.

Segunda.- Las subvenciones para el desarrollo de programas y actividades objeto de las presentes bases se concederán con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto Municipal prorrogado para el año 2026 consignada como 2310.481.04 "Subvenciones asistenciales", asignándose un crédito de cuarenta mil euros (40.000 euros).

Tercera.- La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Cuarta.- Protección de datos.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

Responsable del tratamiento.

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Ayuntamiento de Sestao será responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de subvenciones.

Finalidad del tratamiento

La finalidad del tratamiento es promover y desarrollar programas y actividades que complementen y/o suplan la intervención del Ayuntamiento de Sestao en el ámbito de Acción Social.

Legitimación y bases jurídicas del tratamiento

El tratamiento de datos personales está fundado en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento en virtud del artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

La base jurídica que sustenta el tratamiento está regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.

Intermediación de datos

El Ayuntamiento de Sestao, en el ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas, puede consultar o recabar electrónicamente documentos procedentes de otras Administraciones salvo cuando la persona interesada se opusiera a ello. No obstante, el Ayuntamiento, en todo caso, podrá ejercer su función de verificación y/o control, pudiendo acceder a cualquier documento que resulte necesario para la tramitación, gestión y resolución del procedimiento legalmente incoada.

Publicidad

El Ayuntamiento de Sestao, una vez aprobada la convocatoria de la subvención remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS) información sobre las bases, el programa y crédito presupuestario al que se imputan y el objeto o finalidad de las mismas. Posteriormente y una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento comunicará la relación de beneficiarios/as, el importe otorgado y efectivamente percibido y, en su caso, las posibles resoluciones de reintegro y sanción.

La información remitida a la BDNS podrá ser consultada por cualquier persona y/o Administración ya que la finalidad de la LGS es promover la transparencia y la lucha contra el fraude.

Asimismo, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, los datos relativos al importe, objetivo o finalidad y beneficiarios de las subvenciones y/o ayudas otorgadas por la corporación se publicarán en la página web del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia "Sestao Zabaltzen".

Cesión de datos

Los miembros de la corporación municipal tendrán derecho a obtener de la Alcaldesa cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, entre estos datos se encuentran los datos de la concesión de subvenciones.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

Además, y como consecuencia de la transparencia exigible al Ayuntamiento, los datos podrán tratarse posteriormente con fines de archivo en interés público o fines estadísticos.

Decisión automatizada.

Los datos personales de los solicitantes de subvenciones no van a ser objeto de tratamiento automatizado, no obstante, van a ser incorporados al Sistema de Registro, al Gestor de expedientes, al Sistema Contable del Ayuntamiento de Sestao y en caso de resultar necesario al Registro Electrónico de Apoderamientos. El objetivo de la incorporación no es otro que tramitar y gestionar las subvenciones que han sido convocadas.

Origen de los datos.

Los datos personales proceden de la persona interesada, no obstante, el Ayuntamiento en caso de no oposición accederá a aquellos documentos que teniendo su origen en la persona interesada procedieran de otra Administración Pública.

Destinatarios de los datos

Los datos personales tratados serán comunicados a BDNS.

Derechos en materia de protección de datos y medios de reclamación

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación ante el Ayuntamiento de Sestao en el Registro Municipal sito en la Plaza del Kasko S/N - 48.910 Sestao (Bizkaia), en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sestao <http://www.sestao.eus/ES/ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=593bdec5-c9ac-e211-b9d8-0237d32158c> o en la red de Oficinas de Asistencia en materia de registros de las Administraciones Públicas.

De la misma manera, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad Vasca de Protección de Datos, Calle Beato Tomás Zumárraga 71, 3, 01008 Vitoria-Gasteiz (Álava).

Rango de los datos personales tratados

El Ayuntamiento de Sestao en desarrollo de las competencias establecidas en la LRBLR y con el objetivo de comprobar los requisitos exigidos en la presente convocatoria tratará los siguientes rangos de datos:

☒	Datos básicos: Nombre y apellidos.
☒	Datos de identificación: DNI/NIE.
☒	Datos de vecindad: Empadronamiento.
☒	Datos de localización: Dirección, teléfono y correo electrónico.
☒	Datos de representación: Nombre y apellidos del poderdante y apoderado, DNI/NIE y poder de representación (notarial, apud acta...)
☒	Datos de la actividad: Estar al corriente del pago con la Hacienda Pública competente, estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, estar al corriente con el Ayuntamiento de Sestao, no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, no estar incurso en la causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, no haber sido sancionada penal o administrativamente por incurrir en causa de discriminación por sexo y no haber sido sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombre .



Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)

☒	Datos bancarios: Ficha de acreedor.
☒	Datos de tercero (persona responsable de las actividades): Datos Básicos: Nombre y Apellidos. Datos de contacto: Teléfono.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA AL AYUNTAMIENTO DE SESTAO PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE ACCIÓN SOCIAL. AÑO 2026.

Datos de la entidad solicitante

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
NOMBRE		CIF	
Dirección de la sede social en Sestao			
Dirección a efectos de notificación oficial			
Teléfono		FAX	
Dirección de correo electrónico			
Fecha de constitución		Fecha de inscripción en Registro Público a que se refiere la base quinta apartado a) de esta convocatoria.	
		Fecha de inscripción en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Sestao de Entidades Ciudadanas.	
DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES			
NOMBRE		Teléfono	
Dirección de correo electrónico			
RELACIÓN NOMINATIVA DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR			
1.			
2.			
3.			



Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)

DATOS DE LA PERSONA APODERADA QUE FIRMA ESTA SOLICITUD	
NOMBRE	
Cargo que ocupa en la entidad	

Datos de la/s actividad/es a subvencionar

Se presentará un documento descriptivo por cada una de las actividades:

DATOS DE LA ACTIVIDAD			
Denominación			
Descripción			
Objetivos perseguidos con la actividad			
1.			
2.			
3.			
4.			
Personas destinatarias *			
Fecha de realización:		Lugar de realización:	
Resultados esperados			
RECURSOS A UTILIZAR			
Recursos Humanos:			
Recursos técnicos			



Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)

OTROS DATOS DE INTERÉS

* Se debe especificar número estimado de personas destinatarias.

Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad/es:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD.		
CONCEPTO	DETALLES	IMPORTE (euros)
Servicios		
Material		
Herramientas para publicidad y difusión		
Pólizas de seguros		
Otros gastos		
TOTAL DE GASTOS (Euros)		_____ €

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD		
CONCEPTO	DETALLES	IMPORTE (euros)
Fondos de la entidad o cuotas de personas asociadas		
Otras subvenciones públicas o privadas recibidas		
Otro tipo de ingresos		
TOTAL DE INGRESOS (Euros)		_____ €

SUBVENCIÓN ECONÓMICA QUE SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE SESTAO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA ACTIVIDAD

_____ €



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

SOLICITA QUE LA SUBVENCIÓN QUE LE SEA CONCEDIDA LE SEA
ABONADA EN UN ÚNICO PAGO ANTICIPADO (indicar Sí o No)

Exposición de los motivos por los que solicita que les sea abonada la subvención en un único pago anticipado:

OPOSICIÓN AL ACCESO A LA INFORMACIÓN



Me opongo a que el Ayuntamiento de Sestao acceda a:

- ☐ La verificación de los datos de identidad del que firma esta solicitud.
- ☐ Registro de apoderamientos del Ayuntamiento de Sestao o poder notarial.
- ☐ Datos de domicilio fiscal en el municipio de Sestao.
- ☐ Inscripción en el Registro General de Asociaciones del País Vasco y en su defecto en el Registro Especial de Gobierno Vasco efectuada al menos con un año de antelación a la publicación de las bases de subvenciones.
- ☐ Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sestao.
- ☐ Certificado relativo a no estar incurso en circunstancias de inhabilitación/prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de pago con el Ayuntamiento de Sestao.
- ☐ Certificado de la Hacienda Pública correspondiente de estar al corriente de pago en sus obligaciones. En el caso de que estuvieran exentas de obligaciones tributarias, documentación acreditativa de la exención.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de pago de sus obligaciones.



Aporto

- ☐ La ficha de Código de Identificación Fiscal.
- ☐ Los estatutos.
- ☐ En su caso, documento acreditativo de que puede actuar en nombre y representación de la entidad solicitante para la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- ☐ Las que sean Asociaciones o Fundaciones: Documento acreditativo de inscripción en el Registro General de Asociaciones o Registro Especiales del Gobierno Vasco, de la Administración General del Estado o de las Administraciones Autonómicas con una antelación mínima de un año a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia.
- ☐ La ficha de acreedor debidamente cumplimentada, para el abono de la subvención que proceda (conforme al modelo establecido en el Anexo III de esta convocatoria).

Si alguno de los documentos relacionados anteriormente hubieran sido entregados con anterioridad al Ayuntamiento de Sestao y no hubiera transcurrido más de cinco años ni sufrido modificación alguna desde su presentación, la persona o entidad solicitante estará eximida de su nueva presentación. No obstante, en estos supuestos por la persona o entidad solicitante deberá indicarse expresamente la fecha de presentación de dichos documentos y el procedimiento para el que se aportaron, manifestando que no han sufrido modificación alguna.



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

- ☐ Declaración de no hallarse la persona o entidad solicitante incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza a la que concurre ante el Ayuntamiento de Sestao (conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta convocatoria).
- ☐ Declaración de no hallarse la persona o entidad sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, (conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta convocatoria).
- ☐ Declaración de perseguir la persona o entidad finalidad lucrativa alguna con el desarrollo de las actividades para las que solicita subvención económica al Ayuntamiento de Sestao (conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta convocatoria).
- ☐ Si es preciso contratar personas expertas y especializadas: Declaración conforme al modelo establecido en el Anexo IV de esta convocatoria.



Declaro que la entidad y/o asociación a la que represento va:

- ☐ A informar a la persona responsable de las actividades del tratamiento de la necesidad de tratar su nombre, apellidos y teléfono de contacto.
- ☐ A cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- ☐ Justificar al Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de esta subvención.
- ☐ A someterse a cuantas actuaciones de comprobación requiera el Ayuntamiento.
- ☐ A comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), y el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDgdd), se informa que los datos personales facilitados, en este formulario, por las personas físicas serán tratados por el Ayuntamiento de Sestao con la finalidad de promover y desarrollar programas y actividades que complementen y/o suplan al Ayuntamiento encaminadas al logro de la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

El tratamiento realizado sobre los datos de la Entidad, Asociación y/o persona jurídica está exento de protección por cuanto la normativa reguladora, el RGPD y la LOPDgdd amparan únicamente los datos personales de las personas físicas. No obstante, le informamos que los datos incorporados relativos al nombre, apellidos y cargo del representante de la Entidad y/o Asociación y nombre, apellidos y teléfono de la persona responsable de las actividades o de la persona física que concurre a las subvenciones será tratado por el Ayuntamiento con la finalidad de verificar, comprobar y/o controlar las actividades subvencionadas por esta Corporación.

El tratamiento de datos personales tiene como base jurídica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, del Parlamento Vasco, Reguladora del Régimen de Subvenciones y la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sestao.



Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)

Por lo que respecta al tratamiento de los datos personales relativos al representante de la Entidad y/o Asociación y a la persona responsable de las actividades el mencionado tratamiento de datos personales tendrá como base jurídica respectiva la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, sus datos personales podrán ser tratados por los empleados municipales de las áreas de Acción Social, Hacienda y Patrimonio, Tesorería y Recaudación e Intervención y ser comunicados, en caso de denuncia o investigación a la Agencia Española de Protección de Datos y en su caso, a la Autoridad Vasca de Protección de Datos. En ningún caso existe la intención de transferir sus datos personales a un tercer país u organización internacional.

Asimismo, le informamos que, de conformidad con las obligaciones legales contenidas en la LGS, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, los datos personales relativos a las personas beneficiarias de las subvenciones y/o ayudas otorgadas por la corporación se publicarán respectivamente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal y/o en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sestao.

Todos sus datos personales serán conservados durante al menos cuatro años, contados desde el efectivo pago de la subvención convocada en las bases.

Como titular de sus datos, usted podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento ante el Registro del Ayuntamiento de Sestao – Plaza del Kasko s/n, 48.910 Sestao (Bizkaia). Igualmente podrá plantear una reclamación ante la Autoridad Vasca de Protección de Datos- C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71, 3a Planta, 01.008 Vitoria – Gasteiz.

Por último, se le informa que no existen decisiones automatizadas en el tratamiento de sus datos personales ni se proyecta un tratamiento ulterior.

Si desea más información, puede acudir al Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Sestao.

En, a de de 2026.

Fdo. _____

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA LA ENTIDAD SOLICITANTE EN
SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE SUBVENCIONES.

Doña/Don, con D.N.I. número....., en representación de la entidad (como se acredita en la documentación presentada ante el Ayuntamiento de Sestao para solicitar la concesión de subvenciones económicas para la realización de actividades en el ámbito de Acción Social durante el año 2026), DECLARA QUE LA CITADA ENTIDAD no está incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza a la que concurre ante el Ayuntamiento de Sestao; que tampoco ha sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni ha sido sancionada con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, del Parlamento Vasco, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres; y que no persigue finalidad lucrativa alguna con el desarrollo de las actividades para las que solicita subvención económica al Ayuntamiento de Sestao.

En, a de de 2026.

Fdo. Doña/Don



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

**ANEXO III -FICHA ACREEDOR/A
DATOS A RELLENAR POR LA TERCERA PARTE**

ATENCIÓN: Los datos oscurecidos son obligatorios, no se aceptarán fichas sin que estos sean rellenados

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Sestao exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI-CIF: _____

DOMICILIO: _____

POBLACION: _____ **C.P.** _____

E-MAIL: _____ **TFNOA** _____

LUGAR Y FECHA _____

FIRMA Y SELLO DE LA TERCERA PARTE

DATOS A RELLENAR POR EL BANCO

Certificamos que la persona arriba referenciada es titular de la siguiente cuenta bancaria

ENTIDAD _____ **CODIGO**⁽⁸⁻¹¹⁾ _____

IBAN⁽²⁴⁻³⁴⁾ _____

LUGAR Y FECHA _____

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA

**ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EXPERTAS Y
ESPECIALIZADAS, NO SOCIAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Doña/Don, con Documento Nacional de Identidad número, actuando en representación de la entidad(representación acreditada en la documentación presentada ante el Ayuntamiento de Sestao para concurrir a la convocatoria de subvenciones económicas para desarrollar actividades en el ámbito de Acción Social durante el año 2026) manifiesta lo siguiente:

Primero.- Para el desarrollo de la/s actividad/es:, presentadas por esta entidad a la citada convocatoria de subvenciones, es preciso proceder a la contratación de



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

persona/s experta/s y especializada/s en la materia objeto de aquella/s actividad/es, por no disponer esta entidad de persona/s socia/s con la capacitación o disponibilidad adecuada para ello.

Segundo.- Las personas que se contratan al efecto no son socias ni voluntarias de esta entidad.

Tercero.- La impartición material de las jornadas/charlas/actividades/asesoramiento/ para la que se contrata a aquella/s persona/s es uno de los elementos integrantes de la actividad propuesta, pero no el único. Así, otros aspectos tales como: idea, diseño de la actividad, organización, puesta en conocimiento de las potenciales personas destinatarias, selección de éstas, seguimiento de la actividad, resolución de problemas que surjan y evaluación final, son tareas y funciones asumidas y desarrolladas directamente por esta entidad, a través de sus personas socias, y que comportan un coste económico no reflejado en el presupuesto de gastos de la actividad, por ser una de las aportaciones de esta entidad.

Lo que se expone a los efectos de que el Ayuntamiento de Sestao considere que las actividades propuestas por esta entidad son conformes a lo previsto en la base cuarta, apartados 1 y 2, de las que regulan estas subvenciones.

En Sestao, a de de 2026.
Fdo. Doña/Don

**ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

(Se presentará una Cuenta Justificativa Simplificada por cada una de las actividades/programas subvencionados por el Ayuntamiento de Sestao).

Doña/Don, con Documento Nacional de Identidad número....., actuando en representación de la entidad(representación acreditada en la documentación presentada ante el Ayuntamiento de Sestao para concurrir a la convocatoria de subvenciones económicas para desarrollar actividades en el ámbito de Acción Social durante el año 2026) manifiesta lo siguiente:

1.-DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD/PROGRAMA DEL ÁMBITO DE ACCIÓN SOCIAL SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SESTAO, PARA SU DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2026, A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA:

2.-MEMORIA DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, CON EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. (Esta Memoria puede transcribirse en este mismo documento, o en documento adjunto a esta Cuenta Justificativa Simplificada, en cuyo caso deberá ir firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria de la subvención. Cuando las actividades tengan personas destinatarias perfectamente identificables, deberá incorporar información del número de personas destinatarias desagregada por sexo e información relativa al posible impacto de las actividades en la igualdad entre mujeres y hombres).

3.-RELACIÓN CLASIFICADA E INDIVIDUALIZADA DE LOS GASTOS HABIDOS CON OCASIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SESTAO, CON IDENTIFICACIÓN DEL CONCEPTO, ACREEDOR, IMPORTE Y FECHA DE EMISIÓN. (Esta relación puede transcribirse en este mismo documento, o en documento adjunto a esta Cuenta Justificativa Simplificada, en cuyo caso deberá ir firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria de la subvención):

4.-SE ADJUNTAN A ESTA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA FACTURAS O DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA, CUYO IMPORTE TOTAL ES, COMO MÍNIMO, IGUAL A LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SESTAO, Y SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE DICHOS DOCUMENTOS SON ORIGINALES Y QUE NO SON OBJETO DE COBERTURA POR NINGUNA OTRA SUBVENCIÓN PÚBLICA O PRIVADA (en esta Cuenta



**Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(BIZKAIA)**

Justificativa Simplificada deben relacionarse las facturas que se adjuntan, identificando respecto de cada una el concepto, acreedor, importe y fecha de emisión).

5.-DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, DISTINTAS A LA CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE SESTAO, IMPUTABLES A LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR ESE AYUNTAMIENTO, CON INDICACIÓN DEL IMPORTE Y SU PROCEDENCIA:

En Sestao, a de de 2026.
Fdo. Doña/Don

Segundo.- Aprobar el gasto de cuarenta mil euros (40.000 euros) para la concesión de las subvenciones a que se refiere la convocatoria aprobada en el punto primero del presente acuerdo.

Tercero.- Que por el Sr. Interventor Municipal se proceda oportunamente en orden a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información que proceda respecto de las presentes bases de subvenciones, su convocatoria y su resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cuarto.- Tramítase la publicación del presente acuerdo en los términos legalmente establecidos, y dese traslado de este acuerdo al Sr. Interventor Municipal”.

Contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente los siguientes **RECURSOS**:

a) Recurso de reposición potestativo ante el Ayuntamiento de Sestao, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
Caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.
En este último caso, dispondrá a su vez de un plazo de seis meses a contar desde el día inmediato posterior para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el citado acto presunto, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de instancia de Bilbao”.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Bilbao, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa).

c) Cualquier otro que se considere conveniente.

Sestao, a fecha de la firma digital
La Concejala delegada de Acción Social e Igualdad,
Fdo. Josune Serapio Gelado.